

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1999, por la que se deja sin efecto la de 14 de diciembre de 1999, y se autoriza la aportación de varias fincas rústicas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) a la empresa de capital íntegramente municipal, denominada Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA (Inmuvisa), como pago o contraprestación de acciones por importe de 1.051.000.000 de ptas.*

En la Orden de 14 de diciembre del presente año se autorizaba al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) a que aportase varias fincas rústicas a Inmuvisa, por importe de 886.624.809 ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1999; posteriormente, y debido al informe técnico de valoración emitido por el perito independiente designado por el Registrador Mercantil, se ha modificado la cuantía de la aportación, por lo que ha sido necesario adoptar nuevo acuerdo por la Junta General de Inmuvisa, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1999, en el sentido de aprobar el aumento del capital social en la cantidad de 1.051.000.000 de ptas. mediante la emisión de 1.051 nuevas acciones de 1.000.000 de ptas. Como consecuencia de esta valoración, el Ayuntamiento adopta nuevo acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre del presente año 1999, acordando suscribir dicho aumento.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lebrija, a efectos de aportación de las fincas que se determinan en el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1999, a la empresa de capital íntegramente municipal denominada Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A. (Inmuvisa), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 1999.

Segundo. Autorizar la aportación de las fincas rústicas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Lebrija, reseñados en el acuerdo plenario de 9 de noviembre de 1999, a la empresa de capital íntegramente municipal denominada Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A. (Inmuvisa), valorados en 1.051.000.000 de ptas., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 1999, y cuyas descripciones son las siguientes:

1. Extensión superficial de quinientas ochenta hectáreas, ochenta y cinco áreas y diez centiáreas segregada de la finca «Hornillo y Valdeojos». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.819, Libro 498, Folio 58, Finca 26.109, Inscripción 2.<sup>a</sup>

2. Parcela de regadío número 2.062, Subsector A, de la Zona Regable del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir de cabi-

da 12-90-88 ha en unión de la nave para aperos de labranza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 83, Finca 24.822, Inscripción 1.<sup>a</sup>

3. Parcela de regadío número 4.023, Subsector A de la Zona Regable del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, de cabida 12-41-35 ha, en unión de la nave para aperos de labranza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 87, Finca 24.824, Inscripción 1.<sup>a</sup>

4. Parcela de regadío número 3.045, del Subsector C de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, de cabida 12-67-53 ha, en unión de la nave para aperos de labranza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 91, Finca 24.826, Inscripción 1.<sup>a</sup>

5. Parcela de regadío número 1.019, del Subsector C de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, de cabida 12-37-17 ha, en unión de la nave para aperos de labranza. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 95, Finca 24.828, Inscripción 1.<sup>a</sup>

6. Parcela de regadío número 3.117, Subsector B de la Zona Regable del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, de cabida 5-51-39 ha, inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 99, Finca 24.830, Inscripción 1.<sup>a</sup>

7. Extensión superficial de 34-01-50 ha, de la finca conocida con el nombre de «La Calabacilla». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.860, Libro 506, Folio 107, Finca 24.834, Inscripción 1.<sup>a</sup>

8. Finca «Los Yesos» con una superficie de 743-26-00 ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.863, Libro 507, Folio 72, Finca 7.588, Inscripción 8.<sup>a</sup>

9. Finca rústica «Los Pozos» con una superficie de 26-40-57 ha. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 1.785, Libro 493, Folio 211, Finca 24.552, Inscripción 2.<sup>a</sup>

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondiente órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.*

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía

de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada una subvención por importe de 597.249.083 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 298.624.541, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las

obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia: GRANADA</b>					
AGRON	4.141.000	1.656.400	1.242.300	414.100	234.629
ALAMEDILLA	12.643.000	5.057.200	3.792.900	1.264.300	648.005
ALBOLOTE	7.407.000	2.962.800	2.222.100	740.700	453.875
ALBONDON	16.482.000	6.592.800	4.944.600	1.648.200	790.321
ALBUÑAN	3.289.000	1.315.600	986.700	328.900	209.375

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALBUÑOL	19.898.000	7.959.200	5.969.400	1.989.800	918.340
ALDEIRE	3.376.000	1.350.400	1.012.800	337.600	5.840
ALFACAR	11.476.000	4.590.400	3.442.800	1.147.600	537.042
ALGARINEJO	46.751.000	18.700.400	14.025.300	4.675.100	2.123.523
ALHAMA DE GRANADA	44.757.000	17.902.800	13.427.100	4.475.700	2.104.819
ALHENDIN	8.998.000	3.599.200	2.699.400	899.800	612.752
ALMUÑECAR	9.137.000	3.654.800	2.741.100	913.700	421.840
ALPUJARRA DE LA SIERRA	11.635.000	4.654.000	3.490.500	1.163.500	590.719
ALQUIFE	8.738.000	3.495.200	2.621.400	873.800	640.633
ARENAS DEL REY	11.577.644	4.631.058	3.473.294	1.157.765	463.388
BACOR-OLIVAR	3.086.200	1.234.480	925.860	308.620	178.718
BAZA	18.703.000	7.481.200	5.610.900	1.870.300	955.025
BEAS DE GRANADA	1.767.000	706.800	530.100	176.700	101.767
BEAS DE GUADIX	2.376.000	950.400	712.800	237.600	134.520
BENALUA DE GUADIX	15.811.000	6.324.400	4.743.300	1.581.100	2.915.205
BENAMAUREL	16.773.000	6.709.200	5.031.900	1.677.300	469.564
BERCHULES	4.760.000	1.904.000	1.428.000	476.000	246.409
BUBION	662.000	264.800	198.600	66.200	37.231
BUSQUISTAR	1.679.000	671.600	503.700	167.900	81.253
CACIN	8.059.000	3.223.600	2.417.700	805.900	392.500
CAMPOTEJAR	15.047.000	6.018.800	4.514.100	1.504.700	790.813
CANILES	29.298.000	11.719.200	8.789.400	2.929.800	1.527.645
CAPILEIRA	1.248.000	499.200	374.400	124.800	57.675
CARATAUNAS	789.000	315.600	236.700	78.900	46.347
CASTARAS	1.685.000	674.000	505.500	168.500	126.782
CASTILLEJAR	13.403.000	5.361.200	4.020.900	1.340.300	365.560
CASTRIL	19.491.000	7.796.400	5.847.300	1.949.100	912.315

<b>Entidad</b>	<b>I.N.E.M</b>	<b>Materiales</b>	<b>Junta And.</b>	<b>Diputación</b>	<b>Municipio</b>
CIJUELA	7.784.000	3.113.600	2.335.200	778.400	538.405
COGOLLOS DE GUADIX	4.271.000	1.708.400	1.281.300	427.100	200.740
COGOLLOS VEGA	13.580.000	5.432.000	4.074.000	1.358.000	632.950
CUEVAS DEL CAMPO	10.254.000	4.101.600	3.076.200	1.025.400	602.580
CULLAR	18.606.000	7.442.400	5.581.800	1.860.600	491.700
CHAUCHINA	15.776.000	6.310.400	4.732.800	1.577.600	752.476
CHIMENEAS	15.408.000	6.163.200	4.622.400	1.540.800	740.751
DEHESAS DE GUADIX	7.378.000	2.951.200	2.213.400	737.800	283.837
DEIFONTES	27.482.000	10.992.800	8.244.600	2.748.200	1.316.646
DIEZMA	6.010.000	2.404.000	1.803.000	601.000	312.867
DILAR	2.162.000	864.800	648.600	216.200	135.520
DIPUTACION PROVINCIAL GRANADA	43.000.000	17.200.000	12.900.000	4.300.000	30.000.000
DOLAR	2.666.000	1.066.400	799.800	266.600	90.400
DUDAR	823.000	329.200	246.900	82.300	41.716
DURCAL	10.059.880	4.023.952	3.017.964	1.005.988	566.612
ESCUZAR	3.985.000	1.594.000	1.195.500	398.500	279.982
FERREIRA	4.280.000	1.712.000	1.284.000	428.000	330.200
FONELAS	15.436.000	6.174.400	4.630.800	1.543.600	568.530
FORNES	6.516.575	2.606.630	1.954.973	651.658	377.758
FUENTE VAQUEROS	25.979.458	10.391.783	7.793.837	2.597.946	1.288.206
GABIAS (LAS)	15.140.000	6.056.000	4.542.000	1.514.000	883.735
GALERA	15.609.000	6.243.600	4.682.700	1.560.900	852.418
GOBERNADOR	2.699.000	1.079.600	809.700	269.900	157.945
GOJAR	2.185.000	874.000	655.500	218.500	194.750
GOR	8.869.000	3.547.600	2.660.700	886.900	689.330
GUADIX	27.775.800	11.110.320	8.332.740	2.777.580	1.353.819
GUAJARES (LOS)	11.612.000	4.644.800	3.483.600	1.161.200	533.917

<b>Entidad</b>	<b>I.N.E.M</b>	<b>Materiales</b>	<b>Junta And.</b>	<b>Diputación</b>	<b>Municipio</b>
GUALCHOS	3.522.000	1.408.800	1.056.600	352.200	231.841
GÜEVEJAR	6.932.000	2.772.800	2.079.600	693.200	317.290
HUELAGO	7.471.000	2.988.400	2.241.300	747.100	363.092
HUENEJA	5.857.000	2.342.800	1.757.100	585.700	353.750
HUESCAR	39.184.000	15.673.600	11.755.200	3.918.400	2.638.042
HUETOR SANTILLAN	1.326.000	530.400	397.800	132.600	61.202
HUETOR TAJAR	59.668.000	23.867.200	17.900.400	5.966.800	2.691.134
HUETOR VEGA	1.210.000	484.000	363.000	121.000	166.783
ILLORA	124.588.000	49.835.200	37.376.400	12.458.800	5.771.827
ITRABO	14.157.000	5.662.800	4.247.100	1.415.700	703.987
IZNALLOZ	52.161.000	20.864.400	15.648.300	5.216.100	2.467.683
JATAR	4.548.201	1.819.280	1.364.460	454.820	213.641
JAYENA	21.600.000	8.640.000	6.480.000	2.160.000	1.056.685
JEREZ DEL MARQUESADO	5.995.000	2.398.000	1.798.500	599.500	1.421.956
JETE	3.818.000	1.527.200	1.145.400	381.800	188.134
JUVILES	662.000	264.800	198.600	66.200	83.290
LANTEIRA	2.218.000	887.200	665.400	221.800	148.640
LECRIN	13.082.000	5.232.800	3.924.600	1.308.200	734.355
LOBRAS	712.000	284.800	213.600	71.200	33.290
LOJA	95.811.000	38.324.400	28.743.300	9.581.100	4.471.118
LUGROS	5.794.950	2.317.980	1.738.485	579.495	1.443.502
MALAHA, LA	6.000.000	2.400.000	1.800.000	600.000	293.431
MARACENA	5.556.000	2.222.400	1.666.800	555.600	253.400
MOCLIN	59.141.000	23.656.400	17.742.300	5.914.100	3.171.500
MOLVIZAR	28.065.000	11.226.000	8.419.500	2.806.500	1.422.371
MONTEFRIO	72.087.000	28.834.800	21.626.100	7.208.700	3.105.413
MONTEJICAR	29.445.000	11.778.000	8.833.500	2.944.500	1.548.645

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MORALEDA DE ZAFAYONA	26.065.000	10.426.000	7.819.500	2.606.500	1.249.289
MORELABOR	7.632.000	3.052.800	2.289.600	763.200	369.850
MOTRIL	53.848.276	21.539.310	16.154.483	5.384.828	2.451.500
MURTAS	9.126.000	3.650.400	2.737.800	912.600	430.369
NEVADA	16.509.000	6.603.600	4.952.700	1.650.900	748.521
ORCE	16.040.000	6.416.000	4.812.000	1.604.000	853.240
ORGIVA	6.528.000	2.611.200	1.958.400	652.800	374.143
OTIVAR	4.808.000	1.923.200	1.442.400	480.800	326.487
OTURA	5.100.000	2.040.000	1.530.000	510.000	1.671.046
PADUL	37.024.000	14.809.600	11.107.200	3.702.400	2.063.503
PELIGROS	6.451.000	2.580.400	1.935.300	645.100	300.738
PEZA (LA)	9.217.000	3.686.800	2.765.100	921.700	430.899
PINAR (EL)	10.277.000	4.110.800	3.083.100	1.027.700	577.075
PINOS GENIL	1.002.000	400.800	300.600	100.200	76.688
PINOS PUENTE	113.068.000	45.227.200	33.920.400	11.306.800	4.992.657
PIÑAR	13.980.000	5.592.000	4.194.000	1.398.000	678.171
POLICAR	2.588.000	1.035.200	776.400	258.800	165.566
PORTUGOS	1.542.000	616.800	462.600	154.200	72.795
PUEBLA DE DON FADRIQUE	13.198.000	5.279.200	3.959.400	1.319.800	1.440.443
PULIANAS	1.326.000	530.400	397.800	132.600	69.889
QUENTAR	3.576.000	1.430.400	1.072.800	357.600	168.587
SALAR	33.080.000	13.232.000	9.924.000	3.308.000	1.598.423
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	4.702.000	1.880.800	1.410.600	470.200	308.272
SANTA FE	24.594.000	9.837.600	7.378.200	2.459.400	1.120.107
SOPORTUJAR	1.209.000	483.600	362.700	120.900	67.503
SORVILAN	4.925.000	1.970.000	1.477.500	492.500	241.754
TAHA (LA)	2.232.000	892.800	669.600	223.200	128.085

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
TORRE CARDELA	12.318.000	4.927.200	3.695.400	1.231.800	561.235
TORVIZCON	6.692.000	2.676.800	2.007.600	669.200	357.388
TREVELEZ	2.238.000	895.200	671.400	223.800	107.367
TURON	1.945.000	778.000	583.500	194.500	166.655
UGIJAR	14.232.000	5.692.800	4.269.600	1.423.200	674.601
VALOR	7.380.000	2.952.000	2.214.000	738.000	383.838
VALLE (EL)	17.942.000	7.176.800	5.382.600	1.794.200	2.069.899
VALLE DEL ZALABI	18.677.000	7.470.800	5.603.100	1.867.700	1.857.088
VELEZ DE BENAUDALLA	7.812.000	3.124.800	2.343.600	781.200	362.175
VENTAS DE HUELMA	2.518.000	1.007.200	755.400	251.800	117.906
VILLAMENA	12.970.000	5.188.000	3.891.000	1.297.000	2.063.838
VILLANUEVA DE LAS TORRES	11.745.000	4.698.000	3.523.500	1.174.500	254.574
VILLANUEVA MESIA	22.205.000	8.882.000	6.661.500	2.220.500	2.589.718
ZAFARRAYA	24.709.000	9.883.600	7.412.700	2.470.900	1.865.463
ZUJAR	26.899.294	10.759.718	8.069.789	2.689.930	5.915.259
<b>Total Provincia GRANADA</b>	<b>1.990.830.278</b>	<b>796.332.111</b>	<b>597.249.083</b>	<b>199.083.028</b>	<b>141.990.826</b>

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la necesidad de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban por las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación que contiene los convenios suscritos por la expresada Corporación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999, en la que se especifica el objeto de cada uno de los convenios, la fecha y la firma de los mismos, así como la Entidad o Entidades suscribientes. Por todo ello, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, en el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada, y sin perjuicio de plantear cuantos otros que se consideren oportunos.

Sevilla, 22 de noviembre de 1999.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.